

Expediente: 401/2025

Procedimiento: Convenio

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Milagro y el Ayuntamiento de Peralta en materia de protección civil para la agrupación de voluntarios de Milagro 2025-2028

Tipo Documento: Resolución de alcaldía

Firmado por: secretaria y alcalde

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el expediente N.º **401/2025** en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.-Convenio Protección civil milagro 2025-2028
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe de fiscalización de Intervención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

El Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2025 prevé el otorgamiento de subvención a los siguientes sujetos o entidades:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
CONVENIO PROTECCION CIVIL AYTO MILAGRO	2.500 euros

Atendido, convenio entre ambos municipios, obrante en referido expediente, en materia de protección civil para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Milagro 2025-28, firmado por el Alcalde de Milagro, en fecha 4 de abril de 2025 y por el Alcalde de Peralta, en fecha 30 de abril de 2025, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, incluido el inicial, que en su base sexta, establece que, el Ayuntamiento de Peralta, abonará la cantidad de 2.500 euros anuales, en un solo pago al inicio del ejercicio, como aportación por los servicios prestados por dicha agrupación..

Considerando que el órgano competente para la resolución es el alcalde, al amparo del artículo 21.s de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar una aportación por importe de 2.500 euros al Ayuntamiento de Milagro, correspondiente al pago derivado del convenio descrito en el expositivo del año (**año 2025**)

SEGUNDO. - Proceder a la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.



TERCERO. - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

La secretaria

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

